



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de abril de 2024
Ejecutivo
Radicado N° 1100140030022023-00449

Conforme a lo solicitado en escrito que obra a No. 10 del cuaderno cautelar, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- **ACEPTAR** el desistimiento de la medida cautelar de embargo ordenada en auto del 19 de mayo de 2023 respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 012-53480. Sin condena en costas por no aparecer causadas (Art. 316 C.G.P.)

2.- **DECRETAR** el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-86050** de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA SOLIS.**

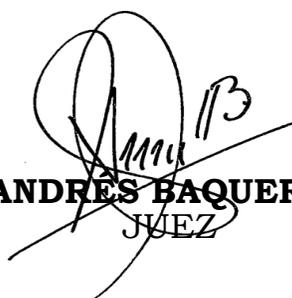
Por secretaría líbrese el oficio al Registrador de Instrumentos Públicos respectivo, indicando el número de cédula del demandado, conforme al numeral 1 del Art. 593 del Código General del Proceso.

3.- **DECRETAR** el embargo de los vehículos de placas CBW232 de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA SOLIS.**

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Transito respectiva, comunicándole la medida y para que se sirvan registrar el embargo en el historial del citado automotor. Oficiése indicando el número de cédula del demandado. (Núm. 1, Art. 593 del C.G.P.)

4.- A las anteriores se limitan las cautelas teniendo en cuenta el inciso 3° del artículo 599 de la norma en cita, como quiera que el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado.

NOTIFÍQUESE,



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
026 hoy 25 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario